



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 034 -2024-G.R.-JUNÍN/GGR

Huancayo, 23 FEB. 2024

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 65-2024-GRJ/ORAJ de fecha 23 de febrero del 2024 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 084-2024-GRJ/GRI del 20 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 440-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 14 de febrero de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de octubre de 2023 y documentación respecto de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricrán – Abracayán – Yauli – Pancán – Emp. PE – 3S a Jauja – región Junín" – Saldo II Etapa, registrado con CUI N° 2329618, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio El Edén suscribieron el Contrato N° 22-2022/GRJ/ORAF de fecha 22 de marzo de 2022, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricrán – Abracayán – Yauli – Pancán – Emp. PE – 3S a Jauja – región Junín" – Saldo II Etapa, registrado con CUI N° 2329618, bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, por un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario y un presupuesto de S/ 115,620,399.68 (Ciento Quince Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Nueve con 68/100 Soles);

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de la prestación adicional 02 fue anotada en el cuaderno de obra, asiento N° 308 de fecha 03 de noviembre de 2022 por el residente de obra ingeniero Carlos Esteban Arteaga López;

Que, ante la anotación realizada por el residente de obra sobre la necesidad de la ejecución de la prestación adicional N° 02, el jefe de supervisión de obra Consorcio Vial Junín II anotó en el asiento N° 316 del cuaderno de obra lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7593041
EXP. N°	4931584



Gobierno Regional Junín



“Con respecto a su asiento N° 308 de fecha 03.11.2023, relacionado a la necesidad de prestación adicional de obra N° 02 – Cumplimiento de los Compromisos Ambientales aprobados mediante ITS's para DME's, cuyo informe correspondiente fue presentado con Carta N° 162-2022-JLAM-CEL/RCL de fecha 03.11.2022, se le debe indicar que con Carta N° 0133-JF-CVJII-JRV-2022 de fecha 04.11.2022, se elevó a la Entidad nuestro Informe Técnico sobre la necesidad de la prestación adicional de obra N° 02, ratificando lo solicitado por el contratista y recomendando a la Entidad notificar al contratista la elaboración del expediente de la prestación adicional en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 205.4 del RLCE”;



Que, posteriormente, habiéndose realizado el procedimiento de la anotación en el cuaderno de obra y consecuente presentación a la Entidad del expediente técnico del adicional de obra N° 02, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 04 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricrán – Abracayán – Yauli – Pancán – Emp. PE – 3S a Jauja – región Junín” – Saldo II Etapa, registrado con CUI N° 2329618, ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de marzo de 2023 de S/ 1'481,650.92 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Uno Mil Seiscientos Cincuenta con 92/100 Soles);



Que, en tal sentido, a través del Informe Técnico N° 440-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 14 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, otorga opinión favorable para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, según lo establecido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 04 de octubre, haciendo un presupuesto neto de S/ 1'481,650.92 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Uno Mil Seiscientos Cincuenta con 92/100 Soles), con una incidencia de un 1.281%;



Que, de fecha 20 de febrero de 2024, el ingeniero. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 084-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 02 según lo informado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;



Que, observando los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a la prestación adicional de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34 que:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 205 establece que:



Gobierno Regional Junín



*“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;*



Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *“indispensable y/o necesaria”* para la finalidad del contrato;



Que, según se advierte para que proceda la ejecución de obras adicionales, se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento N° 308 del cuaderno de obra de fecha 03 de noviembre de 2022, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02, la misma que ha sido ratificada por la supervisión de obra a través del asiento de cuaderno de obra N° 316; verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 04 de octubre de 2023, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2023-G.R.-JUNÍN/GRI se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° N° 02, precisándose que el adicional de obra N° 02 asciende a un presupuesto neto de S/ 1'481,650.92 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Uno Mil Seiscientos Cincuenta con 92/100 Soles) y una incidencia de un 1.281%; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, por otra parte, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000014 del 16 de enero de 2024 emitido y suscrito por el magister Percy David Tiza Félix en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la cual se acredita la disponibilidad presupuestal para afrontar los compromisos derivados del adicional de obra N° 02 correspondiente al año fiscal 2024; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se ha cumplido al advertirse la previsión presupuestal;



Que, finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico N° 440-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de febrero de 2024 y la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 084-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de febrero de 2024, mediante los cuales se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 con un presupuesto de S/ 1'481,650.92 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Uno Mil Seiscientos Cincuenta con 92/100 Soles) y un porcentaje de incidencia de un 1.281%, siendo el mismo porcentaje la incidencia acumulada, lo cual demuestra que no excede el 15% del monto del contrato original; cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;



Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 02 solicitada por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la prestación adicional antes indicado;



Que, a través del Informe Legal N° 65-2024-GRJ/ORAJ de fecha 23 de febrero de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica abogado Luis Alberto Córdova Morales emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 02 para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca - Tapo - Antacucho - Ricrán - Abracayán - Yauli - Pancán - Emp. PE - 3S a Jauja - región Junín" - Saldo II Etapa, registrado con CUI N° 2329618;



Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 02 solicitada por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional antes indicada;



Que, finalmente, de lo descrito y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, solicitados por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 65-2024-GRJ/ORAJ de fecha 23 de febrero de 2024 considera



Gobierno Regional Junín



procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 presentada por el Consorcio El Edén ejecutor de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricrán – Abracayán – Yauli – Pancán – Emp. PE – 3S a Jauja – región Junín" – Saldo II Etapa, registrado con CUI N° 2329618;



Que, en ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Jefe de Supervisión, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 presentado por el Consorcio El Edén;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;



#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricrán – Abracayán – Yauli – Pancán – Emp. PE – 3S a Jauja – región Junín" – Saldo II Etapa, registrado con CUI N° 2329618, precisando que el adicional de obra N° 02 asciende a la suma económica de S/ 1'481,650.92 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 92/100 Soles) y una incidencia de un 1.281%; y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos de presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el expediente técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: el Ing. Paul Marti Recuay Paitampoma como responsable en la elaboración del expediente técnico; la Ing. Gladys Crisálida Vivanco Alfaro como responsable de la evaluación del expediente técnico, el Ex Sub Gerente de Estudios Ing. Analy K. Alegre Mendoza, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony Glem Avila Escalante, el Ing. Jonathan Arthur Espinoza Alarcón Responsable de la Actualización del Expediente Técnico y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación, actualización y aprobación del expediente inicial y actualizado mediante la Resolución



Gobierno Regional Junín



Gerencial Regional de Infraestructura N° 311-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de setiembre de 2021 y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 050-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de enero de 2022 del proyecto: : "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricrán – Abracayán – Yauli – Pancán – Emp. PE – 3S a Jauja – región Junín" – Saldo II Etapa, registrado con CUI N° 2329618; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la prestación adicional de obra N° 02.



**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias: el Ing. Paul Martí Recuay Paitampoma como responsable en la elaboración del expediente técnico, a la Ing. Gladys Crisálida Vivanco Alfaro como responsable de la evaluación del expediente técnico, Ex Sub Gerente de Estudios Ing. Analy K. Alegre Mendoza, Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony Glem Ávila Escalante, el Ing. Jonathan Arthur Espinoza Alarcón responsable de la Actualización del Expediente Técnico y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación, actualización y aprobación del expediente inicial y actualizado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 311-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de setiembre de 2021 y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 050-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de enero de 2022 que ocasionaron la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricrán – Abracayán – Yauli – Pancán – Emp. PE – 3S a Jauja – región Junín" – Saldo II Etapa, registrado con CUI N° 2329618.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la empresa ejecutora de obra Consorcio El Edén, empresa supervisora de obra Consorcio Vial Junín II, y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Econ. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 FEB 2024

Abg. Efra M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL